

3814-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón FLORES, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN FLORES**

DISTRITO SAN JOAQUIN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402080181	JOSE ALFREDO MURILLO ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO

402330917	ANA CAROLINA SOLANO SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503100810	LUIS DIEGO SANCHEZ HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
401530795	ROBERTO AZOFEIFA CUBERO	PRESIDENTE SUPLENTE
401330622	FLORIBETH QUIROS VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
401880937	EDSSON JOHAO ESPINOZA UGALDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401730457	AARON GABRIEL ARAYA CALLEJA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO BARRANTES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402010940	JOSE FRANCISCO HERRERA VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401500061	ZULAY RODRIGUEZ UGALDE	TESORERO PROPIETARIO
402300638	LISBETH MARIA RAMOS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
106600766	LUIS RICARDO JARA NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
106380803	XINIA MARIA JARA NUÑEZ	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Silvia Elena Rodríguez Pérez, cédula de identidad n.º 402330688, en el puesto de presidencia propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional, debido a que ostenta el puesto de tesorería propietaria de la asamblea cantonal de Flores, provincia Heredia, celebrada en fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 0674-DRPP-2021, dictado por esta misma Administración Electoral a las doce horas con diez minutos de trece de abril de dos mil veintiuno. Para la debida subsanación se deberá aportar carta de renuncia -con el respectivo recibido del partido Agenda Democrática Nacional- al puesto de tesorería propietaria, suscrita por Rodríguez Pérez -si ese es su deseo- o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral interno del partido Unidad Social Cristiana remitir una nueva certificación de resultados, en la que se acredite el puesto de presidencia propietaria.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de María Paula Valerio Cubero, cédula de identidad n.º 402480046, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral San Roque, del distrito administrativo del mismo nombre, cantón Barva, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se acredite el puesto de marras.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendiente de designar los cargos de la presidencia propietaria y fiscalía propietaria.

DISTRITO LLORENTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900550634	MARIO CHANTO ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
402130934	TRIXCIANA MARIA CARBALLO CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
207140932	ALEJANDRO JOSE SANCHEZ UGALDE	TESORERO PROPIETARIO
400940687	EDGAR OVIEDO MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
115330753	MARIA JOSE MEJIA CARBALLO	SECRETARIO SUPLENTE
401990126	EDWIN MAURICIO VEGA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401110034	ANA LUCIA ARGUEDAS ARCE	FISCAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de BARRANTES, del cantón de FLORES, provincia de HEREDIA.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19142, 18219, 19987, 19989, 19992)-2021